



CUT: 157924-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0683-2023-ANA-AAA.M

Cajamarca, 13 de septiembre de 2023

VISTO:

El expediente ingresado con CUT N° 157924-2023, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, organizado por Max Alberto Sáenz Carrillo, identificado con DNI N° 08399350, en su condición de Director Ejecutivo de la UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL" del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con RUC N° 20600943996, sobre Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el agua y sus bienes asociados constituyen bienes de dominio público hidráulico, por lo tanto, toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, asimismo, el artículo 104° de la precitada Ley señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua; asimismo, el numeral 115.2 del artículo 115° del Reglamento de la referida Ley, establece que La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para este fin;

Que, en ese sentido, el artículo 36° del *"Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"*, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riveras o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación Ambiental del proyecto y b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo, con la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que, mediante el artículo único de la Ley N° 30989, se declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de la siembra y cosecha de agua en las partes altas y medias de las cuencas, como obra pública, comunal u otras, así como la difusión de las técnicas ancestrales de siembra y cosecha de agua en la población, tomando en consideración la gestión integrada de los recursos hídricos, las buenas prácticas implementadas en las partes altas de las cuencas, sus beneficios para los ecosistemas y para las poblaciones asentadas en las cuencas bajas;

Que, con solicitud obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Max Alberto Sáenz Carrillo, en su condición de Director Ejecutivo de la UNIDAD EJECUTORA “FONDO SIERRA AZUL” del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicita Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, comprendidas en el desarrollo del expediente técnico denominado *“REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E.); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO VERDECOCHA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI, PROVINCIA LAURICOCHA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”* con CUI: 2595146; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, después de la evaluación de la solicitud, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón emitió la Nota De Envío N° 0416-2023-ANA-AAA.M de fecha 04 de setiembre de 2023, disponiendo que la Administración Local de Agua Alto Marañón programe y realice la Verificación Técnica de Campo; siendo que, con Memorando N° 0231-2023-ANA-AAA.M-ALA.AM de fecha 05 de setiembre de 2023, dicha unidad orgánica precisa las dificultades e inconveniencias que se tienen actualmente en dicho ámbito que impiden de manera justificada realizar la diligencia dispuesta;

Que, a través del Informe Técnico N° 0089-2023-ANA-AAA.M/ABSR, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de la evaluación de la documentación presentada, determina que:

- En relación a la Certificación Ambiental del proyecto, la administrada adjunta la Resolución de Dirección General N° 0518-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA de fecha 12 de julio de 2023, a través de la cual se aprueba el Informe de Gestión Ambiental de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado “Reparación de qochas (exclusivo para N.E.); en el(la) infraestructura natural del territorio hídrico productivo Verdecocha del distrito de San Miguel de Cauri, provincia Lauricocha, departamento Huánuco”, con Código Único de Inversiones N° 2595146, de titularidad de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; por tanto, se ha cumplido con dicho requisito.
- Respecto a la aprobación del proyecto a ejecutar, se adjunta la Resolución Directoral Ejecutiva N° 196-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de fecha 03 de agosto de 2023, por la cual se aprueba el Expediente Técnico denominado: “Reparación de qochas (exclusivo para N.E.); en el(la) infraestructura natural del territorio hídrico productivo Verdecocha del distrito de San Miguel de Cauri, provincia Lauricocha, departamento Huánuco”, con Código Único de Inversiones N° 2595146.

- Sobre la Verificación Técnica de Campo, mediante Memorando N° 0231-2023-ANA-AAA.M-ALA.AM la Administración Local de Agua Alto Marañón indicó las dificultades e inconveniencias que se tienen actualmente en dicho ámbito de que impiden de manera justificada realizar la diligencia dispuesta. Ante esta situación, se aplica el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, que incorpora un párrafo final al artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA estableciendo que: *“En caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo”*. En ese sentido y teniendo en cuenta que la administrada ha presentado la Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico, se dispensa la verificación técnica de campo, habiendo sido comunicada mediante la Carta N° 0118-2023-ANA-AAA.M de fecha 05 de setiembre de 2023.
- Concluye que es factible autorizar a la UNIDAD EJECUTORA “FONDO SIERRA AZUL”, la ejecución de obras para el desarrollo del proyecto denominado *“REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E.); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO VERDECOCHA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI, PROVINCIA LAURICOCHA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”* con CUI: 2595146, por un plazo de ciento cinco (105) días calendario, conforme al detalle señalado en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, de fecha 27 de mayo de 2020, incorpora un párrafo final al artículo 41° del *“Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”*, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y señala que en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior;

Que, si bien es cierto en el presente caso se ha dispensado de la Verificación Técnica de Campo en virtud a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, también lo es, que, en virtud a este dispositivo legal, y en base a la declaratoria de cumplimiento presentado por la administrada, la Administración Local de Agua Alto Marañón, deberá de realizar el control y fiscalización posterior de lo desarrollado en el expediente técnico, en caso de resultar falsa la información presentada se procederá conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, el expediente cumple con los requisitos previstos para la ejecución de obras en fuente natural de agua, razón por la cual es procedente autorizar la ejecución de obra solicitada otorgando el plazo de ciento cinco (105) días calendario, conforme a la opinión técnica y de acuerdo al cronograma presentado; precisando que el plazo se computará a partir del día siguiente de notificada con la presente resolución, recomendando que la administrada informe el término de la mencionada obra; asimismo, disponer que, la Administración Local de Agua Alto Marañón, supervise que la obra se ejecute en el lugar y bajo las condiciones autorizadas, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0266-2023-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de la UNIDAD EJECUTORA “FONDO SIERRA AZUL” con RUC N° 20600943996, Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, comprendidas en el desarrollo del expediente técnico denominado “REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E.); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO VERDECOCHA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI, PROVINCIA LAURICOCHA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO” con CUI: 2595146, que comprende la construcción de tres (03) Qochas, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 01: ubicación de las tres (03) Qochas

NOMBRE QOCHA	COORDENADAS UTM ZONA 18		ALTITUD (msnm)	LOCALIDAD	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
	ESTE (m)	NORTE (m)					
DONSUCANCHA 02	314971,713	8871760,055	4166	Antacollpa	San Miguel deCauri	Lauricocha	Huánuco
DONSUCANCHA 03	314725,221	8871932,669	4162				
VERDEQOCHA	315555,815	8868870,858	4182				

Cuadro N° 02: Metas física del proyecto – Qochas

Descripción de la Intervención	Código de Qochas	Nombre de la Qochas	Superf. Implementada con Infraestructura de recarga hídrica (Ha)*	Volumen Incremental de recarga hídrica (m³)	Superficie Acondicionada para Recarga Hídrica (Ha)**
Construcción de dique de material homogéneo	HUA8-2023-Q1	DONSUCANCHA 02	15,29	180 683,89	264,49
Construcción de dique de material homogéneo	HUA8-2023-Q2	DONSUCANCHA 03	3,50	30 504,05	279,70
Construcción de dique concreto ciclopeo	HUA8-2023-Q3	VERDEQOCHA	1,07	17 700,17	127,10

(*) La superficie implementada para la acción Qochas se estima por el área de espejo o embalse, para las otras acciones representa el área intervenida.

(**) La superficie acondicionada para la acción Qocha se estima por el área de recarga hídrica de la Qocha.

Cuadro N° 03: Dimensiones del Dique por Cocha

QOCHA	TIPO DE DIQUE	DIQUE					ALIVIADERO		TRANSICIÓN (m)	CANAL			DESCARGA	Qmax (m³/s)
		Longitud del Dique		Altura del Dique		Ancho Corona (m)	Largo (m)	Ancho (m)		Longitud (m)	Diámetro (mm)	Longitud (m)		
		1 (m)	2 (m)	1 (m)	2 (m)									
DONSUCANCHA 02	MATERIAL HOMOGENEO	43,5	21,1	2,57	0,4	0,3	15	0,3	1,5	2	160	18	1,111	
DONSUCANCHA 03	MATERIAL HOMOGENEO	69,8		3,00		0,3	15	0,4	2,0	3	160	18	2,976	
VERDEQOCHA	CONCRETO CICLOPEO	61,1		2,7		0,3	11	0,4			160	6	2,529	

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que, el plazo de vigencia de la presente autorización será de **ciento cinco (105) días calendario**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Administración Local de Agua Alto Marañón, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, realicen el control y fiscalización posterior de la declaración de cumplimiento presentada por la administrada; **ASIMISMO**, realice la supervisión del cumplimiento y la culminación de las obras autorizadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que, la UNIDAD EJECUTORA “FONDO SIERRA AZUL” deberá informar la culminación de las obras autorizadas; **ASIMISMO**, será responsable de los daños que pueda ocasionar en la fuente natural, a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de las obras, sin respetar lo planteado en el expediente técnico.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la UNIDAD EJECUTORA “FONDO SIERRA AZUL”, al correo electrónico indicado en su solicitud: *msaenz@sierraazul.gob.pe*, en el modo y forma de Ley; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Alto Marañón.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN